



MONSALVE JIMÉNEZ

♦ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ♦

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegatura para la Propiedad Industrial

Grupo de Signos Distintivos

Bogotá D.C

Referencia: Solicitud de registro de marca mixta **"EL ALTIPLANO PRODUCTOS LÁCTEOS"**

Clasificación de Niza: Clases 29 y 35

El Suscrito, **EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.906.277, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional vigente No. 231.356 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL OTAC S.A.S.**, identificada con NIT. 901.796.2, representada legalmente por la señora **ALBA ELIANA ACEVEDO CASTRO**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadania No. 52.413.942 conforme al poder conferido para el trámite de registro marcario, respetuosamente me permito solicitar el registro de la marca mixta **"EL ALTIPLANO PRODUCTOS LÁCTEOS"**, conforme a la Clasificación Internacional de Niza y la Decisión 486 de la Comunidad Andina, teniendo en consideración los siguientes puntos:

1. *Naturaleza del signo*

La marca objeto de solicitud es establecida y denominada de acuerdo a la normativa vigente como :mixta, compuesta por elementos denominativos, gráficos y de color, los cuales conforman un conjunto visual único e indivisible.

El elemento denominativo principal corresponde a **"EL ALTIPLANO"**, acompañado de la expresión **"PRODUCTOS LÁCTEOS"**, dispuesta en una tipografía clara, sobria y equilibrada. Sobre el componente denominativo se encuentra un elemento gráfico de estilo minimalista, consistente en la representación simplificada de una colina de color verde, que se extiende sobre el texto principal y cubija visualmente el conjunto, otorgándole unidad, coherencia y la distintivita necesaria frente a otros signos.

El uso de tonos verdes refuerza la idea de naturaleza, frescura y origen agrícola, atributos propios de los productos lácteos que la marca identifica. No obstante, no se solicita la





MONSALVE JIMÉNEZ

♦ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ♦

protección del color de manera independiente, sino del conjunto integral gráfico y denominativo que, apreciado como una unidad, genera una impresión visual única y diferenciada, que claramente distingue de otros signos presentes en el mercado que incorporan el término "Altiplano", especialmente aquellos aplicados a productos de distinta naturaleza.



Imagen 1. Logotipo "El Altiplano Lácteos"

En consecuencia, el signo debe apreciarse como un todo, y no por la simple existencia de un elemento nominativo, todo vez que no se trata de una distinción únicamente de esta naturaleza, si no que sus elementos gráficos también juegan un papel fundamental. La originalidad del diseño, la disposición tipográfica, los acompañantes gráficos y la expresión completa **"EL ALTIPLANO PRODUCTOS LÁCTEOS"** generan una impresión visual y conceptual distinta, asociada directamente a productos lácteos y no a otros bienes de distinta naturaleza.

2. Clases solicitadas

- a. Clase 29: Productos lácteos, incluyendo leche, quesos, yogures, mantequilla, kumis y otros derivados.
- b. Clase 35: Servicios de comercio, distribución, promoción, venta al por mayor y al detal de productos lácteos.

3. Descripción de la actividad comercial

La sociedad **GRUPO EMPRESARIAL OTAC S.A.S.**, bajo la marca **"EL ALTIPLANO PRODUCTOS LÁCTEOS"**, se dedica a la elaboración, distribución y comercialización de productos lácteos artesanales, reconocidos por su alta calidad y procedencia regional en el altiplano boyacense, gozando de reconocimiento comercial local.

4. Fundamentación

La marca solicitada cumple con los requisitos de distintividad, perceptibilidad y licitud exigidos por la Decisión 486 de la Comunidad Andina, ya que permite identificar de manera





MONSALVE JIMÉNEZ

♦ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ♦

clara el origen empresarial de los productos y servicios que ampara, y posee la capacidad de diferenciarlos de los de otros agentes del mercado.

El signo no incurre en las prohibiciones de los artículos 135 y 136 de la Decisión 486, pues su configuración visual y conceptual le otorga una fuerza distintiva suficiente para evitar cualquier riesgo de confusión o asociación con marcas previamente registradas, incluso aquellas que puedan contener parcialmente el término "Altiplano".

La marca **"EL ALTIPLANO PRODUCTOS LÁCTEOS"** presenta una composición mixta integral, en la que se combinan de forma armónica los elementos gráficos y denominativos. En el diseño predomina una línea ondulada de color verde, que representa una colina estilizada ubicada sobre el componente denominativo, la cual cobija visualmente el texto principal, generando una sensación de amplitud, naturalidad y equilibrio. Este trazo, junto con la tipografía manuscrita del término "el Altiplano" y el rectángulo inferior que contiene la expresión "Productos Lácteos", también en tono verde, conforman un conjunto unitario, moderno y minimalista, que transmite los valores de frescura, origen natural y pureza asociados a los productos lácteos identificados con la marca.

Si bien el color verde es un elemento visual relevante dentro del diseño, no se solicita su protección de manera independiente, sino la del signo en su integridad, comprendido por la conjunción de sus elementos denominativos y gráficos. Esta apreciación integral, conforme a los criterios del principio de unidad del signo y la doctrina de la apreciación global, permite concluir que el signo propuesto posee una identidad marcaria propia, completamente diferenciable de otras denominaciones similares aplicadas a productos distintos, como los de cacao.

En consecuencia, la impresión global generada por el signo **"EL ALTIPLANO PRODUCTOS LÁCTEOS"** es distintiva, singular y asociada inequívocamente al sector de productos lácteos. Su estructura visual limpia y coherente, unida al concepto gráfico que evoca el paisaje del altiplano de manera estilizada y moderna, le confiere una clara capacidad de individualización en el mercado, satisfaciendo plenamente los criterios de registrabilidad previstos en la normativa marcaria andina y nacional.

Adicionalmente, es importante resaltar que, conforme al principio de especialidad marcaria, la protección conferida a una marca se circunscribe a los productos y servicios específicos para los cuales ha sido registrada. En el presente caso, el signo **"EL ALTIPLANO PRODUCTOS LÁCTEOS"** se solicita para identificar productos de la Clase 29 y servicios de la Clase 35, relativos a la elaboración, comercialización y distribución de productos lácteos, mientras que el signo preexistente al que podría aludirse se encuentra registrado en una





MONSALVE JIMÉNEZ

♦ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ♦

clase distinta, asociada a productos derivados del cacao, pertenecientes a un sector económico completamente diferente.

En virtud de dicho principio, y conforme a la doctrina reiterada por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y la Superintendencia de Industria y Comercio, el hecho de compartir un elemento nominativo similar como el término "Altiplano" no es suficiente para generar riesgo de confusión, cuando los signos difieren en su estructura visual, su contexto gráfico, su denominación completa y, especialmente, en la naturaleza, finalidad y destino de los productos o servicios que distinguen.

Por lo tanto, atendiendo al principio de independencia de clases y a la apreciación integral del signo, la marca **"EL ALTIPLANO PRODUCTOS LÁCTEOS"** se distingue plenamente en el mercado, tanto por su concepto visual minimalista y su composición unitaria, como por el ámbito sectorial en el que actúa, correspondiente a los productos lácteos naturales. En consecuencia, no existe riesgo de confusión directa ni indirecta con marcas registradas en otras clases o para productos de naturaleza distinta.

5. Condición empresarial

La sociedad **GRUPO EMPRESARIAL OTAC S.A.S.** se encuentra constituida como microempresa, conforme a certificación adjunta, motivo por el cual solicita la aplicación del descuento correspondiente en la tasa oficial de registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

6. Documentos anexos

- 6.1 Formulario oficial de solicitud de registro de marca.
- 6.2 Imagen del signo mixto "EL ALTIPLANO PRODUCTOS LÁCTEOS".
- 6.3 Copia del poder debidamente otorgado al apoderado
- 6.4 Certificado de existencia y representación legal de GRUPO EMPRESARIAL OTAC S.A.S.
- 6.5 Comprobante de pago con descuento por microempresa.
- 6.6 Certificación de la condición de microempresa.
- 6.7 Soportes de reconocimiento comercial del signo en la región.

En mérito de lo expuesto, solicito se admita y conceda el registro de la marca mixta **"EL ALTIPLANO PRODUCTOS LÁCTEOS"** en las Clases 29 y 35 de la Clasificación Internacional de Niza, a nombre de **GRUPO EMPRESARIAL OTAC S.A.S.**

Que en aras de conocer el procedimiento que se lleve a cabo con la marca se recibirán notificaciones a los correos electrónicos mjabogados.monsalve@gmail.com,





MONSALVE JIMÉNEZ

◆ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ◆

mjabogados.julian@gmail.com y mjabogado.valentinap@gmail.com

Sin otro particular,

EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA

C.C. No. 79.906.277 de Bogotá D.C.

T.P. No. 231.356 del Consejo Superior de la Judicatura.

MONSALVE JIMÉNEZ

◆ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ◆



Trv 59 B No. 127 D - 15 Niza
Cll 53 B No. 24 - 42 Galerías
Bogotá D.C.



egmonsalve@yahoo.com



316 467 7990